



R-DCA-00694-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas con veintinueve minutos del dos de julio del dos mil veinte.-----

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por **TRANSPORTES AM ESPECIALES, S. A.** y por **TRAVISA HEREDIANA, S. A.** en contra del acto de readjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2020LN-000001-2304** promovida por el **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES** para el transporte especial para funcionarios, recaído a favor de **ADMINISTRADORA Y OPERADORA MOMO, LTDA** por un monto de **¢125.034.000.-**

RESULTANDO

I.- Que el veintidós y veintitrés de junio del dos mil veinte **TRANSPORTES AM ESPECIALES, S.A.** y **TRAVISA HEREDIANA, S.A.**, respectivamente, presentaron ante la Contraloría General de la República recursos de apelación en contra del acto de readjudicación de la Licitación Pública No. 2020LN-000001-2304 promovida por el Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí y Torres, de la Caja Costarricense de Seguro Social.-----

II. Que mediante auto de las catorce horas cuarenta y dos minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinte, esta División solicitó el expediente del concurso, lo cual fue atendido mediante oficios DG-DAF-0433-2020 y DG-DAF-0434-2020 del veinticinco de junio del dos mil veinte.-----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Para la resolución de los recursos presentados se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en el acto de readjudicación DAF-0400-2020 fechado 12 de junio del año en curso y suscrito por el señor Roberth Venegas Fernández, Director Administrativo Financiero a.i. del Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí, se indica lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital Nacional Psiquiátrico

Dirección Administrativa Financiera
CONCURSO N° 2020LN-000001-2304

Transporte Especial para funcionarios

READJUDICACIÓN SEGÚN D.A.F. 0400-2020

La Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense de Seguro Social, al ser las 09:00 am horas del día 12 de junio de 2020 y con base en la competencia reconocida por el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la C.C.S.S. aprobado por Junta Directiva (art. 7 de sesión 8339 celebrada el 16 de abril de 2009), teniendo a la vista el expediente de la contratación N° 2020LN-000001-2304 para la adquisición de Transporte Especial para Funcionarios, contratación a un año prorrogable por tres periodos iguales, RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación, [(y los arts. 42bis de la LCA y 95 del RLCA) en caso de Licitaciones Públicas]; [(y los arts. 45LCA y 100RLCA) en caso de licitaciones abreviadas] [(y 144 de RLCA en caso de compras directas)], **Re adjudica:**

Ofertante #3			Administradora y Operadora de Bienes Momo Limitada Cédula Jurídica 3-102-409735			
Item	Cantidad	Unidad Med	Código	Descripción	Monto mensual	Monto Total Anual
01	01	Ud.	0-12-01-0001	Transporte Especial para funcionarios	€10.419.500,00	€125.034.000,00
Monto Total Anual						€125.034.000,00

Fecha de vigencia de ofertas:

Oferta #3: Administradora y Operadora de Bienes Momo Limitada. (90 días hábiles), 17-07-2020. Folio 0193.

Observación: El oferente #1, Transportes AM Especiales S.A., queda fuera de concurso, ya que, al momento de emitir el acto de adjudicación, incumplió con lo dictado en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, específicamente en el inciso a), en el cual indica que los oferentes deben presentar una declaración jurada indicando que se encuentran al día en el pago de los impuestos nacionales.

Dentro de los impuestos nacionales vigentes en el Estado Costarricense, están las patentes municipales, requisito legal para participar en todos los concursos públicos y del cual el oferente no cumplió en tiempo procesal correspondiente (fecha de adjudicación) y forma.

Suscribe atentamente,




Mba. Roberth Venegas Fernández
Director Administrativo Financiero a.i.

(folio 498 del expediente administrativo). **2)** Que el acto de readjudicación fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 141 el 14 de junio del 2020 (folio 499 del expediente administrativo).-

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) establece lo siguiente: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* Por otra parte, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), como parte del trámite de admisibilidad del recurso, establece que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso: *“(…) procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato”.* En relación con lo anterior, el artículo 187 de mismo cuerpo reglamentario regula los supuestos de inadmisibilidad por los que pueden ser rechazados los recursos de apelación y entre esos, el inciso c) dispone: *“Artículo 187.-**Supuestos de inadmisibilidad.** El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: / (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* En el caso particular se ha de indicar que al revisar el acto de readjudicación DAF-0400-2020 del 12 de junio del 2020, se observa que éste fue emitido por el Director Administrativo Financiero (hecho probado 1). Lo anterior adquiere relevancia por cuanto según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, el director administrativo financiero tiene facultad para adjudicar hasta \$250.000. Asentado lo anterior, se ha de señalar que dado que el monto máximo de adjudicación de \$250.000 se encuentra en dólares, debe ser convertido a colones, para lo cual se toma en consideración que el acto de readjudicación se publicó en el diario oficial La Gaceta del 14 de junio del 2020 (hecho probado 2), fecha en la cual el tipo de cambio para la venta del dólar fijado por el Banco Central se encontraba en 578,83 colones por cada dólar, de modo que la suma de \$250.000 asciende a ₡144.707.500,00. Así las cosas, el monto máximo de compra, de estar en presencia de la modalidad según demanda, sería de ₡144.707.500,00. En ese sentido, ha de recurrirse a lo señalado en la resolución del Despacho Contralor No. R-DC-011-2020 de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte (publicada en el Alcance Digital No. 28 del 21 de febrero del 2020), en el cual se establece que la Caja Costarricense de Seguro Social se ubica en el estrato “A”. A partir de lo anterior, se tiene que el recurso de apelación procede cuando el

acto que se impugne supere la suma de ¢336.000.000 –excluye obra pública-. En el caso particular, siendo que ni el monto consignado en el acto de readjudicación, a saber de ¢125.034.000, ni el monto máximo de compra, de estar en el supuesto de servicio por demanda, alcanza la suma de ¢336.000.000, se llega a concluir que ninguno de los montos indicados habilita la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de apelación. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 inciso c) del RLCA, se impone rechazar de plano por inadmisibles, el recurso de apelación interpuesto.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182, 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLES** los recursos de apelación interpuestos por **TRANSPORTES AM ESPECIALES, S.A.** y por **TRAVISA HEREDIANA, S.A.** en contra del acto de readjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2020LN-000001-2304** promovida por el **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES** para el transporte especial para funcionarios, recaído a favor de **ADMINISTRADORA Y OPERADORA MOMO, LTDA** por un monto de ¢125.034.000.-----

NOTIFÍQUESE. -----

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO
UGALDE ROJAS
Fecha: 2020-07-02 13:00
Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Firmado digitalmente por MARLENE
CHINCHILLA CARMIOLO
Fecha: 2020-07-02 12:54

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

SZF/mjav
NI: 17785, 17885, 18177, 18183, 18185.
NN: 10064 (DCA-2411-2020)
G: 2020002094-2
Expediente electrónico: CGR-REAP-2020004389



Firmado digitalmente por ELARD
GONZALO ORTEGA PEREZ
Fecha: 2020-07-02 14:43

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado